

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019.

### Objeto del trámite

Posibilitar la solicitud de ayudas a entidades sin ánimo de lucro del sector de la igualdad en la diversidad.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad primordial en sus estatutos la realización de las actividades a que se refieren los siguientes programas:

- Programa para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano.
- Programa para la igualdad de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- Programas escuelas de familias
- Programas de promoción de la diversidad familiar.
- Programas de igualdad de trato y contra los delitos de odio.

### Requisitos

- Ser una entidad sin ánimo de lucro
- Estar inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud, en el Registro General de los Titulares de Actividades de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunitat Valenciana.
- Contar con sede central o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Según el artículo 6 de la Orden, la cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado, el presupuesto aceptado para la ejecución del proyecto, y el límite fijado en la línea de subvención.

Para obtener ayuda será necesario haber obtenido al menos 50 puntos en la valoración del proyecto según lo establecido en el artículo 5 de la Orden. Además, será necesario alcanzar al menos 15 puntos en el apartado 1 de los Criterios objetivos de valoración, 8 puntos en el apartado 2 de los Criterios objetivos de valoración, y 8 puntos en el apartado 3 de los Criterios objetivos de valoración.

En ningún caso, la cuantía solicitada para la ejecución de cada proyecto podrá ser superior al 25% de la línea de subvención correspondiente al proyecto, a excepción de los proyectos integrales que podrán llegar al 50%. En caso de que se supere, se reducirá el presupuesto hasta dicho límite.

En ningún caso el sumatorio de las cuantías solicitadas, incluidos las de proyectos integrales, de los distintos proyectos susceptibles de ser financiados para una misma entidad será superior al 50% del importe establecido de la línea de subvención. En caso de que se supere, se reducirá el presupuesto de los programas susceptibles de ser financiados de manera proporcional.

El régimen de libramiento de pagos para la presente convocatoria será, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y salvo que la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 permita un régimen de libramiento de transferencias corrientes distinto, el pago de las ayudas contempladas en esta convocatoria se efectuará ajustándose al siguiente régimen:

1. Tras la publicación de la resolución se librarán inmediatamente el 30% de la subvención o lo que se establezca en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2019.

2.-El resto se librará una vez la entidad justifique, en el plazo que se indique en la resolución de concesión, la realización de la totalidad del proyecto subvencionado.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El plazo de presentación será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV núm. 8460 / 09/01/2019.

## ¿Dónde dirigirse?

### Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### - Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18326](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18326)

## ¿Qué documentación se debe presentar?

A la solicitud telemática se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Obligatoria: Tarjeta CIF, estatutos de la entidad, memoria explicativa de cada proyecto que se presente, certificación del sistema de calidad, en el caso que se haya hecho constar que la entidad la tiene.

En su caso: modelo domiciliación bancaria, certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

### Impresos Asociados

REFORMULACIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS. SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22536\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22536_BI.pdf)

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22535\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22535_BI.pdf)

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000\\_ES.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf)

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22534\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22534_BI.pdf)

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Orden 13/2016, de 31 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de apoyo a la igualdad en la diversidad, será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la dirección territorial de la provincia en cuyo ámbito territorial se pretende llevar a efecto el proyecto. Si es un proyecto integral: en la dirección territorial de la provincia donde tenga el domicilio social la entidad.

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la dirección territorial a la que corresponda la instrucción del expediente. Para ello en el apartado "D" de la parte general de la solicitud telemática se indicará la provincia a cuya dirección territorial corresponda la instrucción del expediente según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden.

Cada dirección territorial dará cuenta de las solicitudes instruidas a la Comisión de Evaluación, que asignará la valoración que se propone al Órgano competente para resolver que es la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad

en la Diversidad, por delegación de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas. Su resolución pone fin a la vía administrativa.

#### **Recursos que proceden contra la resolución:**

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **¿Cómo se tramita telemáticamente?**

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### **- Tramitar con certificado electrónico:**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18326](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18326)

#### **Información de tramitación**

EXCLUSIVAMENTE por vía electrónica en la sede electrónica de la Generalitat: <https://sede.gva.es>

Para ello será necesario disponer de:

DNle, FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y certificados de persona jurídica. También se admitirán todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Le recomendamos que compruebe la validez del certificado en la siguiente dirección:

<https://valide.redsara.es/valide/inicio.html>

### **Información complementaria**

#### **Criterios de valoración**

Los criterios de selección se establecen en el artículo 5 de la Orden, básicamente:

- 1) Calidad técnica del programa o actividad. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.
- 2) Viabilidad económica del programa o actividad. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.
- 3) Estructura, capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad solicitante en la realización de proyectos, programas y actividades de carácter análogo a los previstos en la presente convocatoria. Hasta un máximo de 25 puntos.

#### **Obligaciones**

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que resulten necesarias.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones.
- e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que no se haya autorizado a esta administración para hacerlo de oficio.
- f) Acreditar, en su caso, los estados contables y registros exigibles para facilitar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos, en su caso.

En particular, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la memoria anual de la actividad desarrollada.
- b) Desarrollar las actividades objeto de la subvención en sintonía con los objetivos y programas que se establezcan por el órgano competente en materia de igualdad en la diversidad.

### Sanciones

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas contemplada en la normativa básica estatal a aquellas personas que sean responsables de las mismas y se registrá por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

## Fuentes jurídicas y/o documentales

### Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Jefatura del Estado, General de Subvenciones (BOE núm.276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464, de 12/02/2015).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (BOE num. 236, de 2/10/2015).
- Orden 13/2016, de 31 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de apoyo a la igualdad en la diversidad (DOCV núm. 77/99, de 07/06/2016).
- Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019.
- Resolución de 26 de diciembre 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad para el ejercicio 2019.
- Orden 11/2018, de 28 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se modifica la Orden 13/2016, de 31 de mayo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019 (programa igualdad e inclusión pueblo gitano, línea S-1331000)
- Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019 (programa para la igualdad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales. Línea S-5151000).
- Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019, ( Programa escuelas de familias. Línea S-6489000).
- Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019 ( Programa promoción diversidad familiar. Línea S-7108000) .
- CORRECCIÓN de errores del extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019 (Programa igualdad de trato y no discriminación. Línea S-6735000)

### Lista de normativa

Ver Orden 13/2016, de 31 de mayo (bases reguladoras)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/07/pdf/2016\\_4118.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/07/pdf/2016_4118.pdf)

Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/03/pdf/2018\\_12366.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/03/pdf/2018_12366.pdf)

Resolución de 26 de diciembre 2018

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019\\_57.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019_57.pdf)

Orden 11/2018, de 28 de noviembre

[http://www.dogv.gva.es/datos/2018/12/04/pdf/2018\\_11280.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2018/12/04/pdf/2018_11280.pdf)

Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019 (programa igualdad e inclusión pueblo gitano, línea S-1331000)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019\\_65.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019_65.pdf)

Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019 (programa para la igualdad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales. Línea S-5151000).

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019\\_67.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019_67.pdf)

Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019, (Programa escuelas de familias. Línea S-6489000).

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019\\_68.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019_68.pdf)

Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019 (Programa promoción diversidad familiar. Línea S-7108000) .

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019\\_69.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019_69.pdf)

CORRECCIÓN de errores del extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad, para el ejercicio 2019 (Programa igualdad de trato y no discriminación. Línea S-6735000)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019\\_66.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/09/pdf/2019_66.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.